



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
Acapulco de Juárez
2018-2021

Adicionado y Modificado por Acuerdo del Cabildo tomado en la Segunda Sesión Ordinaria del Cuerpo Edificio correspondiente al mes de Abril del Año Dos mil dieciséis, de fecha 29 de los mismos mes y año en cita, mediante las cuales se derogó el vigente, de fecha 25 de Marzo del Año Dos mil cuatro. El Reglamento íntegro, fue publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez en fecha 14 de Junio del Año Dos mil dieciséis.

Adicionado y Modificado por Acuerdo del Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil dieciséis, de fecha 01 de Diciembre del mismo año en cita; adiciones y modificaciones a los Artículos 3 fracción I, 5, 7 y 17 bis, publicadas en la Gaceta Municipal Año II Volumen 1, de fecha 14 de Diciembre del Año Dos mil dieciséis.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO



El Ciudadano Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a sus habitantes:

HACE SABER

Que en revisión del Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos a las Mujeres y Hombres destacados de este Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, visitantes y huéspedes que hayan hecho contribuciones importantes al desarrollo económico-social, deportivo, cultural, intelectual, artístico; a la paz, a la ciencia, a la investigación, al medio ambiente y al desarrollo sustentable, a la filantropía, al altruismo, a representantes de gobiernos de otras Ciudades, investigadores, ecólogos, benefactores de la población, diplomáticos, empresarios, profesionistas, filántropos, personajes y celebridades, etcétera, del Municipio de Acapulco y de sus habitantes; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que una misión que tienen encomendada los pueblos, es el otorgamiento de reconocimientos a las Mujeres y Hombres que por su bondad, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y patriotismo han realizado importantes aportaciones al sano desarrollo de la vida pública.

Segundo.- En Acapulco, el Honorable Ayuntamiento ha realizado distintos reconocimientos a visitantes distinguidos, rendido homenajes y ha entregado distinciones a Ciudadanas y Ciudadanos destacados, contando sólo con una reglamentación que a la fecha es incompleta, por lo cual es importante realizarle modificaciones y adiciones que la modernicen, le den visión de futuro y esté acorde con los reconocimientos que, a mundial, otorgan las grandes Ciudades.

Tercero.- El actual Gobierno que preside el Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, con



un profundo espíritu de reconocimiento a las Acapulqueñas y Acapulqueños de virtudes y talento excepcional y a los visitantes distinguidos, considera que es necesario contar con un Reglamento que establezca las distintas formas de distinguir a quienes han hecho notables aportaciones a este Municipio y a sus habitantes en todos los ámbitos de desarrollo.

Cuarto.- Que el “Proyecto de Reglamento de Otorgamiento de Reconocimientos en Municipio de Acapulco de Juárez”, consta de los siguientes capítulos:

En el Capítulo Primero de “Disposiciones Generales” se encuentran definidos los tipos de reconocimientos que el H. Ayuntamiento otorga así como los requisitos que se deben de cumplir para hacerse merecedor a algunos de estos reconocimientos.

En el Capítulo Segundo “De la Condecoración y de las Preseas”, se refiere a las actividades intelectuales y altruistas que se desarrollan en beneficio de la sociedad acapulqueña, así como también reconoce a los hombres y mujeres que con sus acciones han dejado profunda huella en la historia de nuestra Ciudad, de una forma que cada reconocimiento lleva el nombre de cada uno de ellos de acuerdo a la actividad que históricamente realizaron, especificando las características físicas de dichos reconocimientos.

El Capítulo Tercero “Del Huésped Distinguido, las Letras de Oro, las Llaves de la Ciudad y los Homenajes Póstumos”, otorga la posibilidad de designar Huésped Distinguido a personas notables que visiten nuestro Puerto de Acapulco, así como la inscripción en la Sala de Cabildos Juan Ranulfo Escudero, de los nombres con letras de oro de personas destacadas en la historia de nuestro Municipio, el simbolismo de la entrega de las llaves de la Ciudad, y los acreedores a homenajes póstumos a los Ciudadanos que con sus acciones dejaron reconocimiento en la sociedad Acapulqueña.

El Capítulo Cuarto “Del Procedimiento de Selección”, reglamenta quiénes son los facultados para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de las propuestas que se reciban de



reconocimientos.

Quinto.- Que, no obstante lo anterior, no contamos aún en el Reglamento vigente, con el reconocimiento determinado en otras latitudes como Llaves de Oro o Llaves de la Ciudad. Es esta una distinción honorífica que se otorga por parte de un municipio a miembros eminentes de una comunidad, o en forma individual a visitantes ilustres, como muestra del cariño y de la confianza que despiertan entre nosotros.

También representa un agradecimiento, distinción y una muestra de la hospitalidad del Gobierno y de los Ciudadanos hacia quienes se otorgan; así como hacia la comunidad de donde provienen nuestros visitantes.

En el soporte histórico mismo, que tiene sus orígenes en las Ciudades amuralladas o fortalezas medievales que requieren de una llave para franquear su puerta, como nuestro Fuerte de San Diego, cuyo acceso o dominio de Acapulco requería su paso triunfante sobre él y sobre nuestros defensores, es decir, era la llave para entrar a Acapulco.

El otorgamiento de la llave significa que somos una población sensible a la recepción, al encuentro, a la hospitalidad. Esa es la primera vocación de los pobladores de un municipio turístico como el nuestro, siempre abiertos al viajero, al peregrino ansioso de emociones, y al que, como tantos y tantos, nos tomaron como una segunda patria e hicieron, con su gran labor y tesón, el Acapulco turístico que brillo a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 61 fracción III, 64 bis fracción VIII, 69 bis fracción XI, y 224 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5 y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, he tenido a bien proponer al Honorable



Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el presente Dictamen con Proyecto de Reglamento:

DICTAMEN

Uno.- Se Propone la Aprobación del Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos y Condecoraciones en el Municipio de Acapulco de Juárez, en los términos en que a continuación se describe:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, de observancia general y de aplicación obligatoria, y tienen por objeto regular el procedimiento, el funcionamiento, desarrollo y los criterios de selección de personas físicas y/o morales, que por sus acciones en beneficio de la sociedad acapulqueña, sean merecedoras de recibir reconocimientos o distinciones, en, y aprobados por, el H. Ayuntamiento de Acapulco.

Artículo 2.- Los tipos de reconocimientos que otorgará el H. Ayuntamiento serán los siguientes:

- a).- Condecoración;
- b).- Preseas;
- c).- Huésped distinguido;
- d).- Letras de oro;
- e).- Llaves de la Ciudad; y
- f).- Homenaje póstumo.

Adicionado y Modificado por Acuerdo del Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil dieciséis, de fecha 01 de Diciembre del mismo año en cita; adiciones y modificaciones a los Artículos 3 fracción I, 5, 7 y 17 bis, publicadas en la Gaceta Municipal Año II Volumen 1, de fecha 14 de Diciembre del Año Dos mil dieciséis.

Artículo 3.- Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos



señalados en el Artículo anterior deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser acapulqueño de nacimiento, o en su caso, visitante que se haya destacado en sus aportaciones notables al fomento de la paz, al respeto de los Derechos humanos, a la Ciencia, la Tecnología, el Arte, la Política y el Desarrollo Social, **Económico y Turístico** en beneficio del Municipio de Acapulco, de sus habitantes y de sus asociaciones.

II.- Ser de reconocida calidad moral.

III.- Reunir las características del reconocimiento a la que se haya hecho acreedor.

Artículo 4.- La entrega de reconocimientos que señala el presente Reglamento se llevará a cabo por el H. Ayuntamiento de Acapulco por conducto del Presidente Municipal, a propuesta de los Ciudadanos, Instituciones o Asociaciones; siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO II DE LA CONDECORACIÓN Y DE LAS PRESEAS

Adicionado y Modificado por Acuerdo del Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil dieciséis, de fecha 01 de Diciembre del mismo año en cita; adiciones y modificaciones a los Artículos 3 fracción I, 5, 7 y 17 bis, publicadas en la Gaceta Municipal Año II Volumen 1, de fecha 14 de Diciembre del Año Dos mil dieciséis.

Artículo 5.- Los reconocimientos serán otorgados a personas que se hayan distinguido por su aportación al Desarrollo Jurídico, Social, Cultural, **Económico, Turístico**, Político y Familiar; así como por su contribución a los avances democráticos y de equidad en nuestro Municipio.

Artículo 6.- Serán merecedores de la Condecoración "Juan R. Escudero", que es la más alta presea que otorga el H. Ayuntamiento, las personas cuyos méritos eminentes, conducta o trayectoria ejemplar, actos especialmente relevantes o heroicos hayan beneficiado o prestigiado al Municipio de Acapulco en el Mundo.



Adicionado y Modificado por Acuerdo del Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil dieciséis, de fecha 01 de Diciembre del mismo año en cita; adiciones y modificaciones a los Artículos 3 fracción I, 5, 7 y 17 bis, publicadas en la Gaceta Municipal Año II Volumen 1, de fecha 14 de Diciembre del Año Dos mil dieciséis.

Artículo 7.- Las Preseas otorgadas por el Municipio de Acapulco son las siguientes:

- I.- María de la O
- II.- Maestra Felicitas V. Jiménez
- III.- José Agustín Ramírez Altamirano
- IV.- Apolonio Castillo Díaz
- V.- Benita Galeana
- VI.- José Francisco Ruiz Massieu
- VII.- Mujeres Notables, “Clementina Batalla de Bassols”
- VIII.- Ignacio Manuel Altamirano
- IX.- Miguel Alemán Valdés.

Artículo 8.- La Presea María de la O se otorgará a las personas físicas o morales que hayan realizado acciones sobresalientes de beneficencia, dirigidas a mejorar el estado físico y dignificar la calidad moral de las personas del Municipio de Acapulco.

Artículo 9.- Se harán acreedores de la Presea Maestra Felicitas V. Jiménez, los Profesores que hayan dedicado ininterrumpidamente por más de 25 años o más su servicio a la docencia y en beneficio de la sociedad acapulqueña.

Artículo 10.- Esta presea se entregará el Día del Maestro, previa convocatoria por el H. Ayuntamiento, anualmente con un estímulo económico determinado en su oportunidad por el Cabildo.

Artículo 11.- Serán acreedores de la Presea José Agustín Ramírez Altamirano las personas que se hayan destacado por su contribución a la Cultura y las Artes.

Artículo 12.- Se les otorgará la Presea Apolonio Castillo Díaz a las personas que se hayan



distinguido por su notable contribución al deporte, terrestre y acuático; así como a ecólogos marinos y oceanólogos.

Artículo 13.- Serán acreedoras a la Presea Benita Galeana todas aquellas mujeres de cualquier edad, que hayan luchado a favor de la igualdad y la equidad de género en el Municipio y el Mundo.

Artículo 14.- Serán acreedores a la Presea José Francisco Ruiz Massieu los profesionistas del Derecho que se hayan distinguido en la docencia jurídica, investigación jurídica, litigio, administración de justicia, procuración de justicia o ejercicio en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

La Presea José Francisco Ruiz Massieu se entregará anualmente cada 12 de julio, Día del Abogado.

Artículo 15.- Serán acreedoras a la Presea Mujeres Notables, “Clementina Batalla de Bassols” todas aquellas mujeres de cualquier edad, que hayan destacado por su desempeño ante la Familia, Sociedad, Política y Gobierno.

Artículo 16.- Se instituye en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero la Semana Altamiranista, misma que iniciará los días 8 de febrero de cada año y concluirá seis días después, en el Aniversario Luctuoso de Don Ignacio Manuel Altamirano Basilio, siendo éste el día 13 de Febrero. Durante esta semana se desarrollarán principalmente actividades tendientes a fomentar la educación, la cultura, la oratoria, la escritura, la historia y el civismo en el Municipio.

Artículo 17.- La Medalla al Mérito Cívico “Ignacio Manuel Altamirano” se entregará a las personas que se destaquen por sus aportaciones a nuestros valores y a los grandes proyectos y realizaciones de gobierno cuyos beneficios sean importantes y tangibles para todos los Acapulqueños en lo particular, y a los Guerrerenses, en lo general.



Esta presea se entregara el día 13 de Noviembre de cada año, en conmemoración del Aniversario Luctuoso de Don Ignacio Manuel Altamirano Basilio.

Adicionado y Modificado por Acuerdo del Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria Abierta del Cabildo correspondiente al bimestre octubre-noviembre del Año Dos mil dieciséis, de fecha 01 de Diciembre del mismo año en cita; adiciones y modificaciones a los Artículos 3 fracción I, 5, 7 y 17 bis, publicadas en la Gaceta Municipal Año II Volumen 1, de fecha 14 de Diciembre del Año Dos mil dieciséis.

Artículo 17 Bis.- La Presea Miguel Alemán Valdés será otorgada a las personas que se hayan distinguido por promover a Acapulco como destino turístico, invertir en el desarrollo de este Puerto, o fomentar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.

Artículo 18.- La entrega de Reconocimientos que no tengan fecha predeterminada de entrega se hará de manera anual, cada fecha en que el Cabildo declare, entre las propuestas, como la de creación del Municipio de Acapulco de Juárez, así como también la entrega de un estímulo económico, a determinarse por el Cabildo.

Artículo 19.- Las características de las Preseas, serán las siguientes:

- I.- Medalla circular de plata de 4.5 centímetros de diámetro.
- II.- El anverso contendrá la efigie del personaje que corresponda a la presea que se entregará y al reverso el escudo del H. Ayuntamiento de Acapulco.
- III.- El gafete contendrá el nombre del reconocido y la fecha en que se otorgó.
- IV.- El reconocimiento de condecoración y huésped distinguido tendrá las siguientes características:
 - a) Medalla circular de plata, de 6 centímetros de diámetro.
 - b) Contendrá la efigie del Fuerte de San Diego, el Escudo del H. Ayuntamiento de Acapulco y la fecha en que se otorga.

Asimismo, se entregará un diploma, en el que se expresen los motivos por los cuales se confiere dicha Presea.



CAPÍTULO III

DEL HUÉSPED DISTINGUIDO, LAS LETRAS DE ORO, LLAVES DE LA CIUDAD Y LOS HOMENAJES PÓSTUMOS

Artículo 20.- Se otorgará el reconocimiento de Huésped Distinguido a los visitantes que se hayan destacado en sus aportaciones notables al fomento de la paz, al respeto de los Derechos Humanos, a la Ciencia, la Tecnología, el Arte, la Política y el Desarrollo Social Integral.

Artículo 21- Cuando se trate de Acapulqueños o de Ciudadanos extintos que hayan hecho aportaciones notablemente extraordinarias, se podrá escribir su nombre en letras de oro en el Recinto Oficial para las Sesiones del Cabildo.

Artículo 22.- Se otorgará la distinción de entregarle las “Llaves de la Ciudad” a aquella personalidad que, de manera transitoria y con un objetivo determinado se encuentre en el Municipio de Acapulco; y que por su alta investidura o relevante actuación en el campo cívico, filantrópico, profesional, cultural, deportivo o humano merezca ser condecorado como tal.

Artículo 23.- La Llave de la Ciudad consiste física y materialmente en una llave de bronce de veinticinco centímetros de largo, que llevará grabado en su cabeza el escudo del Municipio de Acapulco, y de su cuello a la punta la leyenda: “Llave de la Ciudad de Acapulco de Juárez”.

Artículo 24.- La Llave de la Ciudad irá montada en una placa o charola de plata, donde se graben los nombres de los integrantes del H. Ayuntamiento de Acapulco en turno y la fecha y lugar de su entrega.

Artículo 25.- El H. Ayuntamiento de Acapulco podrá autorizar la realización de Homenajes



Póstumos en atención a personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones benéficas que señala el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 26.- Los Ediles y toda persona física o moral podrán realizar propuestas de personas, previa convocatoria emitida por el H. Ayuntamiento, que a su juicio pudieran ser acreedoras a los reconocimientos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 27.- La entrega de las Preseas se hará cada tres años, en la fecha en que, de conformidad con Acuerdo del Cabildo, se declare como la oficial de creación del Municipio de Acapulco.

Artículo 28.- La Condecoración Huésped Distinguido, Letras de Oro, Llaves de la Ciudad y Homenaje Póstumo, se podrán hacer en cualquier tiempo.

Artículo 29.- Las propuestas para hacerse acreedores de los reconocimientos señalados en el artículo anterior, se recibirán en la Secretaría General del H. Ayuntamiento, quien las turnará a la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos, cuyos integrantes elaborarán el dictamen respectivo, de conformidad con el Reglamento Interior del Cabildo, y lo presentarán en Sesión para su sanción procedente.

Artículo 30.- Las Preseas podrán no otorgarse si a juicio de la Comisión de Cultura, Recreación y Espectáculos o del Cabildo en Pleno, no cubrieran los requisitos estipulados en la Convocatoria o no se cumpliera cabalmente con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

Artículo 31.- Se podrán presentar solicitudes de otorgamiento de reconocimientos directamente a Sesión del Cabildo, por parte de cualquier Edil, cuando las circunstancias de



tiempo así lo ameriten.

Artículo 32.- Todos los reconocimientos se entregarán en Sesión Solemne del Cabildo, salvo que la premura exima de su cumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez.

Artículo 2º.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Se Deroga el Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos y Condecoraciones en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Aprobado el día 25 de Marzo del Año Dos mil cuatro, así como las Disposiciones que se Opongan al Reglamento que hoy se Aprueba.

Dado a los 29 días del mes de Abril del Año Dos mil dieciséis, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal, Recinto Oficial del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
Acapulco de Juárez
2018-2021

Lic. Jesús Evodio Velázquez Aguirre
Rúbrica

El Secretario General
del H. Ayuntamiento

Lic. Daniel Meza Loeza
Rúbrica